



Medellín, miércoles 10 de febrero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.907

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000583	Febrero 08 de 2021	3	070000591	Febrero 08 de 2021	21
070000584	Febrero 08 de 2021	5	070000592	Febrero 08 de 2021	23
070000585	Febrero 08 de 2021	7	070000593	Febrero 08 de 2021	25
070000586	Febrero 08 de 2021	9	070000594	Febrero 08 de 2021	28
070000587	Febrero 08 de 2021	12	070000595	Febrero 08 de 2021	30
070000588	Febrero 08 de 2021	15	070000596	Febrero 08 de 2021	32
070000589	Febrero 08 de 2021	17	070000597	Febrero 08 de 2021	34
070000590	Febrero 08 de 2021	19	070000598	Febrero 08 de 2021	36



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

Radicado: D 2021070000383

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192110075905 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Talento Humano – Educación- de la Secretaría de Educación, a quien figura en el puesto 26, la señora Ismenia Bedoya Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 43637055.

Por medio del Decreto 0081 del 15 de enero de 2020, se nombró en período de prueba a la señora Ismenia Bedoya Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 43637055; nombramiento que fue derogado mediante Decreto 0462 del 27 de enero de 2021, toda vez que la nombrada no se posesionó dentro del término definido por la Ley; por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

En la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Talento Humano – Educación- de la Secretaría de Educación, figura en la posición 31, el señor Oscar Andrés Lozano Lozano, identificado con cédula de ciudadanía 7715592.

SARIASES

3201



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **Oscar Andrés Lozano Lozano**, identificado con cédula de ciudadanía **7715592**, en la plaza de empleo Secretario, Código **440**, Grado **04**, NUC **2000000979**, ID Planta **0198005142**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Talento Humano – Educación- de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Oscar Andrés Lozano Lozano**, identificado con cédula de ciudadanía **7715592**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betagour Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070000584

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **NATALIA HERNÁNDEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.141.606**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **4942**, ID Planta **4498**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

SARIASES

3697

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por medio del cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192110075905 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, a quien figura en el puesto 17, la señora Adriana Alexis Forero Ávila, identificada con cédula de ciudadanía 21021732.

Por medio del Decreto 0090 del 15 de enero de 2020, se nombró en período de prueba a la señora Adriana Alexis Forero Ávila, identificada con cédula de ciudadanía 21021732; nombramiento que fue derogado mediante Decreto 3146 del 11 de diciembre de 2020, por la renuncia al nombramiento presentada el día 03 de diciembre de 2020; por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

En la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Presupuesto

SARIASES

3700



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de la Secretaría de Hacienda, figura en la posición 32, la señora Beatriz Elena Jiménez Zuñiga, identificada con cédula de ciudadanía 32294242.

El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **Beatriz Elena Jiménez Zuñiga**, identificada con cédula de ciudadanía **32294242**, en la plaza de empleo Secretario, Código **440**, Grado **04**, NUC **200000985**, ID Planta **0198005527**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **Beatriz Elena Jiménez Zuñiga**, identificada con cédula de ciudadanía **32294242**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Teniendo como base el artículo 83 De las Disposiciones Varias de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**" que reza: **Artículo 83. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.** *El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas*".

S

11

IMONTOYAH

3693

- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2021020004120 del 4 de febrero de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto traslado de recursos entre rubros de funcionamiento por valor de \$16.871.565.193.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales para una adecuada ejecución del presupuesto de gastos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	172H	2-1-4-02-04	C	999999	15.235.013.293	Transferencias de capital a entidades del gobierno en general
0-2090	172H	2-1-4-02-04	C	999999	1.636.551.900	Transferencias de capital a entidades del gobierno en general
TOTAL					\$16.871.565.193	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

1

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	172H	2-1-3-05-09-998	C	999999	11.549.531.633	Transferencias a entidades del orden departamental
0-1010	172H	2-1-2-02-01-003	C	999999	40.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	172H	2-1-2-02-02-006	C	999999	382.741.339	Suministro de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte, servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	172H	2-1-2-02-02-008	C	999999	3.262.740.321	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
0-2090	172H	2-1-3-05-04-001-08	C	999999	1.636.551.900	Participación del impuesto al degüello del ganado mayor (En los términos que lo defina la ordenanza)
TOTAL					\$16.871.565.193	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya H., Profesional Universitaria		4-2-2021
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		4-2-2021
Revisó	Jhonattan Rafael Garcia Naranjo, Profesional Universitario		4-2-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		4-2-2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		4-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020003673 del 2 de febrero de 2021, con el fin de trasladar recursos por valor de \$4.168.741.401, para adicionar el contrato cuyo objeto es "Prestación de Servicios para contribuir con el mejoramiento de la alimentación para la población vulnerable del Departamento de Antioquia, priorizado en menores de cinco años, mujeres gestantes, lactantes, adultos mayores y así poder mitigar los efectos del COVID 19".

MPULGARINC

3674

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020003779 del 2 de febrero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos al DAGRAN por valor de \$4.168.741.401, para dar adiconar el contrato cuyo objeto es "Prestación de Servicios para contribuir con el mejoramiento de la alimentación para la población vulnerable del Departamento de Antioquia, priorizado en menores de cinco años, mujeres gestantes, lactantes, adultos mayores y así poder mitigar los efectos del COVID 19".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	133D	2-3	C41022	070100	4.168.741.401	Desarrollo de ofertas institucional para garantizar el derecho humano a la alimentación suficiente y de calidad para la Seguridad Aliimentaria y nutricional al curso de vida en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$4.168.741.401	

7

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo - DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-FD1010	424C	2-3	C45031	220288	4.168.741.401	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$4.168.741.401	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELÉNA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		4-2-2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario		4-2-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		4-2-2021
Vo.Bo.	David Andres Ospina Saldarriaga, Subsecretario prevención del daño antijurídico		4-2-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000588

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: JAIME



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Traslada un Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad, para la Institución Educativa Santa Teresa, Sede Institución Educativa Santa teresa del municipio de Argelia, al Directivo docente, Rector **Jaime Alberto Ocampo Olarte**, identificado con Cédula **98.558.640**, quien viene laborando, en la Institución Educativa Normal Santa Teresita Sede Institución Educativa Normal Santa Teresita del municipio de Sopetrán, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **Jaime Alberto Ocampo Olarte**, identificado con Cédula **98.558.640**, vinculado en propiedad, como Directivo docente, Rector para la Institución Educativa Santa Teresa, Sede Institución Educativa Santa teresa, del municipio de Argelia, en reemplazo de la señora, Estela del Socorro Peñate Coronado, identificada con Cédula 34.970.287, quien pasa a otro municipio, el señor Ocampo Olarte, viene como Rector, de la Institución Educativa Normal Santa Teresita, Sede Institución Educativa Normal Santa Teresita, del municipio de Sopetrán, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/2/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		4/2/2021
Proyecto:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000589

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, a la servidora **PAULA ANDREA ARROYAVE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.691.562**, nombrada en provisionalidad, como docente de Básica Afro Primaria, en el Centro Educativo Rural Madre Seca, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, del municipio de Anorí, población mayoritaria, población mayoritaria, en reemplazo del servidor **Eliseo de Jesús Ruiz Zapata**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.450.569**, quien pasó a otro municipio.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, al servidor **ELISEO DE JESÚS RUIZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.450.569**, vinculado en Provisional, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural El Libano, del municipio de Andes, población mayoritaria, en reemplazo del servidor **Omar Fredy Piedrahita Piedrahita**, con cédula de ciudadanía **70.581.742**, a quien se le termina el nombramiento en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **PAULA ANDREA ARROYAVE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **42.691.562**, nombrada en provisionalidad, como docente de Básica Afro Primaria, en el Centro Educativo Rural Madre Seca, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, del municipio de Anorí, población mayoritaria, en reemplazo del señor **Eliseo de Jesús Ruiz Zapata**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.450.569**, quien pasó a otro municipio, la señora Paula Andrea Arroyave Correa, viene como docente de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Madre Seca, sede Centro Educativo Rural Antonio Roldan Betancurt, del municipio de Anorí, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, **ELISEO DE JESÚS RUIZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.450.569**, vinculado en Provisional, como docente de aula Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural El Libano, del municipio de Andes, población mayoritaria, en reemplazo del servidor **Omar Fredy Piedrahita Piedrahita**, con cédula de ciudadanía **70.581.742**, a quien se le termina el nombramiento en provisionalidad, quien pasó a otro municipio; el servidor Eliseo De Jesús Ruiz Zapata, viene como docente de Básica Afro Primaria, en el Centro Educativo Rural Madre Seca, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, del municipio de Anorí, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/27/2021
Revisó:	Jonh Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		4/27/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000590

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: JHON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, al servidor **JHON JAIRO ANAYA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **7.487.341**, nombrado en Propiedad, como docente en Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Uveros, sede Escuela Rural La Balsita, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, en reemplazo de la servidora **Claudia Patricia Rivas Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.415**, quien pasa a otro establecimiento.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, a la servidora **CLAUDIA PATRICIA RIVAS MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.415**, vinculado en Provisional, como docente en Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, sede Centro Educativo Rural Islaboa, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, en reemplazo del servidor Jhon Jairo Anaya Correa, con cédula de ciudadanía 7.487.341, quien pasa a otro establecimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **JHON JAIRO ANAYA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **7.487.341**, nombrado en Propiedad, como docente en Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Uveros, sede Escuela Rural La Balsita, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, en reemplazo de la servidora **Claudia Patricia Rivas Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.415**, quien pasa a otro establecimiento, el señor Jhon Jairo Anaya Correa, viene como docente Básica Primaria, la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, sede Centro Educativo Rural Islaboa, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **CLAUDIA PATRICIA RIVAS MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.896.415**, vinculada en Provisional, como docente en Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, sede Centro Educativo Rural Islaboa, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, en reemplazo del servidor Jhon Jairo Anaya Correa, con cédula de ciudadanía 7.487.341, quien pasa a otro establecimiento, la señora Claudia Patricia Rivas Martínez, viene como docente Básica Primaria, Institución Educativa Rural Uveros, sede Escuela Rural La Balsita, del municipio de San Juan de Urabá, plaza población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		4/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional especializado		4/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000591

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: OLIVA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita allegada a través de Correo Electrónico Institucional en la fecha del 01 de febrero de 2021, la señora **OLIVA MARIA URREA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.626.631**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Tecnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán sede Instituto Tec. Industrial Jorge Eliecer Gaitan - Carmen De V., del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir del 04 de febrero de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OLIVA MARIA URREA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.626.631**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Tecnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán sede Instituto Tec. Industrial Jorge Eliecer Gaitan - Carmen De V., del municipio de El Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Oliva Maria Urrea Henao**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Boteño
ALEXANDRA PELAEZ BOTEÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	8/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	4/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	5/4/2021
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000592

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ESTELA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Traslada una Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad para la Institución Educativa Gómez Plata Sede Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, a la Directivo docente, Rectora **Estela Del Socorro Peñate Coronado**, identificada con Cédula **34.970.287**, quien viene laborando, en la Institución Educativa Santa Teresa Sede Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **Estela Del Socorro Peñate Coronado**, identificada con Cédula **34.970.287**, vinculada en propiedad, como Directiva docente Rectora, para la Institución Educativa Gómez Plata, Sede Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, en reemplazo de la señora Piedad del Socorro Higueta Campo, quien pasa a otro municipio, la señora Estela Del Socorro Peñate Coronado viene como Rectora, de la Institución Educativa Santa Teresa Sede Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/27/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		4/27/2021
Proyecto:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000593

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se terminan unos encargos y se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad para la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, a la Directiva Docente Rectora **Piedad del Socorro Higuita Campo**, identificada con Cédula **21.578.873**, quien viene laborando, en la Institución Educativa Gómez Plata Sede Institución Educativa Gómez Plata del Municipio de Gómez Plata, población mayoritaria.

* En razón del traslado de la servidora **Piedad del Socorro Higuita Campo**, se hace necesario dar por terminado el encargo de la servidora **Doralba Montaña Vélez**, identificada con Cédula **43.708.076**, como Directiva Docente Rectora, y la servidora **Beatriz Elena Rojas Cardona**, identificada con Cédula **42.826.087**, como Directiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Docente Coordinadora y trasladar para otro municipio a la docente **Manuela Castaño Vélez**, identificada con Cédula **1.036.649.877**.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **Piedad del Socorro Higuita Campo**, identificada con Cédula **21.578.873**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, del municipio de Angelópolis, en reemplazo de la servidora Doralba Montaña Vélez, a quien se le termina el encargo como Rectora, la servidora Piedad del Socorro Higuita Campo, viene como Directiva Docente Rectora, de la Institución Educativa Gómez Plata sede Institución Educativa Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el encargo de Directiva Docente Rectora a la servidora, **Doralba Montaña Vélez**, identificada con Cédula **43.708.076**, Licenciada en Educación Básica Primaria, para regresar a su cargo en Propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, del municipio de Angelópolis, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por Terminado el encargo de Directiva Docente Coordinadora, a la servidora, **Beatriz Elena Rojas Cardona** identificada con Cédula **42.826.087**, Licenciada en Educación Básica Primaria, para regresar a su cargo en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Versalles sede Institución Educativa Versalles, del municipio de Santa Bárbara, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en provisionalidad vacante definitiva a la señora **Manuela Castaño Velez**, identificada con Cédula **1.036.649.877**, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada, en reemplazo del señor Juan Manuel Ramírez Aguirre, quien pasó a otro municipio, la señora Manuela Castaño Velez, viene como docente provisional vacante temporal de la Institución Educativa Versalles sede Institución Educativa Versalles, del municipio de Santa Bárbara.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		4/2/2021
Proyecto:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000594

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* EL señor **JOSÉ ELEUTERIO BONILLA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.934.438**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula Básica Primaria, en el C. E.R. Siete Vueltas, Sede C.E.R Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, población Afro, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 72636798-9 del 16 de diciembre de 2020, fue certificado el fallecimiento del Docente **JOSÉ ELEUTERIO BONILLA MENA**, ocurrido el día 13 de diciembre de 2020, en el Municipio de Medellín del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 13 de diciembre de 2020, al cargo de Docente de Aula Básica Primaria, que ocupaba **JOSÉ ELEUTERIO BONILLA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.934.438**, vinculado en Propiedad en el C. E.R Siete Vueltas, Sede C. E.R Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, población Afro, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **13 diciembre de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de San Juan de Urabá, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		4/2/2021
Proyectó:	Lina Maria Pérez arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000595

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: DEICY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado de la docente **DEICY CAROLINA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.658.059**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como docente de aula, de Primaria, para la I.E. El Progreso, sede I E El Progreso, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, en reemplazo de la docente, **AIDE MARÍA INDABUR MIELES**, con cédula de ciudadanía **39.267.249**, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **DEICY CAROLINA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.658.059**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como docente de aula, de Primaria, para la I.E El Progreso, sede I.E El Progreso, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, en reemplazo de la docente, **AIDE MARÍA INDABUR MIELES**, con cédula de ciudadanía **39.267.249**, quien renunció, plaza población mayoritaria; la servidora **DEICY CAROLINA GONZALEZ MARTINEZ**, viene como docente de aula, de Básica Primaria, de la I.E Pbro Jesús Antonio Gómez, sede E R Potrerito, del municipio de El Santuario, plaza población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		4/12/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000596

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, a la servidora **LINA MARCELA BUILES RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **39.286.897**, Normalista Superior, nombrada en provisionalidad, al nivel de Preescolar, en I E 20 de Julio, sede EUI El Porvenir, del municipio del Bagre, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **Cristina Isabel Villadiego Domínguez**, identificado con cédula de ciudadanía N° **64.478.340**, quien pasó a otro ente territorial.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **LINA MARCELA BUILES RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **39.286.897**, Normalista Superior, nombrada en provisionalidad, al nivel Preescolar, en I E 20 de Julio, sede EUI El Porvenir, del municipio del Bagre, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **Cristina Isabel Villadiego Domínguez**, identificado con cédula de ciudadanía N° **64.478.340**, quien pasó a otro ente territorial, la señora **Lina Marcela Builes Rios**, viene como docente de Básica Primaria del IER Cacerí, sede IER Cacerí, del municipio de Caucaasia, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

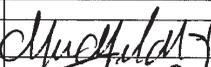
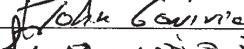
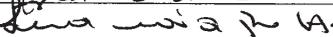
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/02/2021
Revisó:	Jonh Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		4/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000597

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: VICTOR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional, el señor **VÍCTOR RICARDO HERRERA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.797.340**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 2019060139488 del 26 de junio de 2019; debido a que fue actualizado en el Escalafón Nacional Docente según la Resolución N°202050058322 del 05 de octubre de 2020; tiempo durante el cual el cargo que viene ocupando en propiedad como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rosalía del municipio de Marinilla, población mayoritaria; quedará en Vacante Temporal.

* Debido a que se actualizó en el Escalafón Nacional Docente al señor **VÍCTOR RICARDO HERRERA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.797.340**, Licenciado en Educación Física – Magister en Educación como Directivo Docente Rector, en el grado 3 nivel salarial C, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor Víctor Ricardo Herrera Castillo para la Institución Educativa La Milagrosa, del municipio de Medellín, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° 2019060139488 del 26 de junio de 2019, al Educador **VÍCTOR RICARDO HERRERA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.797.340**, ya que fue actualizado en el Escalafón Nacional Docente en el grado 3 nivel salarial C, Licenciado en Educación Física – Magister en Educación como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa La Milagrosa en el municipio de Medellín y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/02/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/02/2021
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		5/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		05/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000598

Fecha: 08/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se dan por Terminados unos encargos y se concede Vacancia Temporal y Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente y se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **JORGE DANIEL ÁVILA CORONADO**, como **Directivo Docente - Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11276 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112775, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* El Directivo Docente **JORGE DANIEL ÁVILA CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.893.469**, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Escuela Rural El Moncholo del Municipio de Necoclí, a quien se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Escuela Rural El Moncholo del Municipio de Necoclí**, mientras dura el período de prueba de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Bonifacio Perea Palacios, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.383.511, a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba”

* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Jorge Daniel Ávila Coronado, se da por terminado el encargo como Directivo Docente Rector al señor **BONIFACIO PEREA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.383.511**, en la Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí, y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa Municipal José de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

los Santos Zuñiga, sede Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga del Municipio de Chigorodó.

* Debido al regreso a la plaza en propiedad del señor Bonifacio Perea Palacios, se da por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador al señor **KENNEDY BLANDÓN DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.353.582**, en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga, sede Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga del Municipio de Chigorodó, y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural 25 de agosto, sede Centro Educativo Rural la Yaya del Municipio de Carepa.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Habida consideración que la Docente **LEONILDE MORENO RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.328.915**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula – Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural 25 de agosto, sede Centro Educativo Rural la Yaya del Municipio de Carepa y en razón al regreso del titular a la plaza en propiedad se hace necesario realizar el traslado por necesidad del servicio para el Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito del municipio de San Juan de Urabá; en reemplazo de la señora Jaqueline Rengifo Palacios, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.612**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal al señor **JORGE DANIEL ÁVILA CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.893.469**, actualmente nombrado en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Escuela Rural El Moncholo del Municipio de Necoclí, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Bonifacio Perea Palacios, identificado con cédula de ciudadanía N° 82.383.511, a quien se le terminó el encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE DANIEL ÁVILA CORONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.893.469**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades – Lengua Castellana; como Directivo Docente Rector en la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí, el docente Ávila Coronado viene laborando en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Escuela Rural El Moncholo del Municipio de Necoclí.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor **BONIFACIO PEREA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.383.511**, Licenciado en Matemática y Física en la Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí, y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga, sede Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga del Municipio de Chigorodó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor **KENNEDY BLANDÓN DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.353.582**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga, sede Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga del Municipio de Chigorodó, y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural 25 de agosto, sede Centro Educativo Rural la Yaya del Municipio de Carepa, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar a la Docente **LEONILDE MORENO RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.328.915**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula – Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito del municipio de San Juan de Urabá; en reemplazo de la señora Jaqueline Rengifo Palacios, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.612**, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Moreno Ruíz viene laborando como Docente de Aula – Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural 25 de agosto, sede Centro Educativo Rural la Yaya del Municipio de Carepa.

ARTÍCULO SEXTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



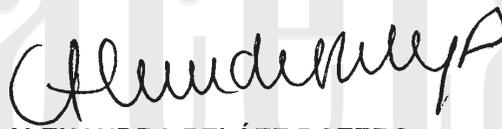
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

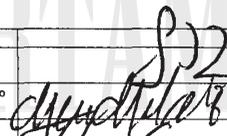
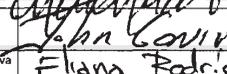
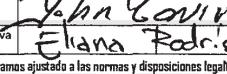
ARTÍCULO DÉCIMO A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		5/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		05/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
